



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LEÓN ALFREDO MOLINA OSSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** y de **CEMENTOS ARGOS S.A.**, en donde se vinculó en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a **COLTEJER S.A.** y **FABRICATO S.A.**; una vez revisado el expediente, se percibe que el Despacho incurrió en un error involuntario en el auto anterior, específicamente al momento de expresar la fecha de la audiencia concentrada de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y juzgamiento, establecidas en los artículos 77 y 80 del C. P, del T, y de la S. S., se estableció el jueves, 21 de septiembre de 2021, a la 01:30 pm, aun cuando no corresponde con la verdadera fecha asignada.

Para este tipo de correcciones, a falta de norma expresa en materia laboral, por remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., se aplica lo señalado en el artículo 286 del C. G. del P., que establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se ordena **CORREGIR** el auto del 29 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la audiencia a la que hacen relación los artículos 77 y 80 del CPTSS, se realizará el **JUEVES, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **078** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bb21eb6375f4b16f25e12d37625e9213e11f0fd119878fa742f368ad0d41a5**
Documento generado en 30/09/2021 03:24:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>